

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
ROSSY MOTTA
E-mail: rossyvalerymottazambrano@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-024920

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	22 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0996
Código referencia	O-6-101
Tema	Modificaciones en las normas contables de copropiedades

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Buenas tardes, la presente es para preguntar acerca de qué modificaciones hay con respecto a la ley de propiedad horizontal en la contabilidad. (...)"

RESUMEN:

Las normas vigentes en materia de contabilidad son:

*Para el Grupo 1 – Decreto 2270 de 2019
Para el Grupo 2 – Decreto 2483 de 2018
Para el Grupo 3 – Decreto 2420 de 2015*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Con respecto a la pregunta del peticionario, los responsables de llevar la contabilidad del edificio o conjunto son los administradores de la copropiedad, conforme lo establecido en el artículo 51, numeral 5 de la Ley 675 de 2001. De tal suerte, le corresponde a la administración de la copropiedad establece en que grupo NIIF se encuentra clasificada la entidad, conforme las definiciones del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, para ello deben aplicar el marco de información financiera que resulte pertinente. En la orientación técnica No. 15 copropiedades de uso residencial o mixto emitida por este consejo, podrá encontrar directrices que le pueden ayudar a determinar el marco de información financiera que debe ser aplicado y obtener información sobre otros temas de las copropiedades. En el caso de que requiera orientación sobre temas distintos de los contables, le recomendamos que eleve su consulta directamente a la Alcaldía municipal o distrital, donde se encuentra registrada la copropiedad, y que según el art. 8 de la Ley 675 de 2001, es quien expide la certificación sobre la existencia y representación legal.

Las normas vigentes en materia de contabilidad son:

Para el Grupo 1 – Decreto 2270 de 2019

Para el Grupo 2 – Decreto 2483 de 2018

Para el Grupo 3 – Decreto 2420 de 2015

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-024920

CTCP

Bogota D.C, 9 de noviembre de 2020

Señora
ROSSY MOTTA
rossyvalerymottazambrano@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0996

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0996 Modificaciones en las normas contables de copropiedades.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT